

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 162-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de Diciembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco y el Oficio N° 164-2018-GRC-CRC-CRLC/GTP, del Consejo Regional, representante de la provincia de La Convención, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, por el que se aprueba autorizar la donación de dieta descontada por inasistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del presente año legislativo a la Asociación de Discapacitados del distrito de Kimbiri, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que, son atribuciones del Consejo Regional. "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el inciso a) del Artículo 19° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, precisa que "Los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas. Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional,. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente. El monto de la dieta por el período mensual de sesiones no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las aprueba. No tienen carácter remunerativo, son renunciabiles y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto. Se abonan por cada periodo efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a las que se haya asistido el consejero;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que el Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el artículo 37° literal a) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: a. Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regional e Iniciativas Legislativas, c. Participar con voz y voto en las Sesiones del Pleno del Consejo Regional, Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, cuando sean parte de estas (...)";



Que el Artículo 38° Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que : " Los Consejeros Regionales tienen el deber de a. Participar en las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Reservadas y Descentralizadas del Pleno; de las Comisiones Permanentes, Investigadoras y Especiales cuando sean miembros de ella, d. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento (...)"

Que, el Artículo 43° del mismo cuerpo legal establece : "Las dietas no tienen carácter remunerativo y son excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación similar. La inasistencias injustificadas a Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Pleno y a Sesiones de las Comisiones de las cuales son miembros se publican en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Cusco y dan lugar al descuento correspondiente, el cual se calcula en función a la inasistencia a la Sesión Ordinarias o Extraordinarias del Pleno y de las Comisiones del Consejo Regional, de acuerdo al siguiente detalle: a.. 100% de la dieta del Consejero(a) Regional por inasistencia a una Sesión Ordinaria del Pleno . del Consejo Regional; b. 10% de la dieta del Consejero(a) Regional por ausencia a una Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional; c. 5% de la dieta del Consejero(a) Regional por ausencia a una Sesión de la Comisión Ordinaria; d. 2% de la dieta del Consejero(a) Regional por ausencia a una Sesión de la Comisión Investigadora y Comisión Especial. **El destino de los fondos acumulados por los descuentos arriba precisados, serán destinados a la Clínica San Juan de Dios del Cusco, o a otra entidad o actividad que el pleno del Consejo Regional del Cusco decida al cierre del año legislativo"**;

Que, mediante Oficio N° 164-2018-GRC-CRC-CRLC/GTP, el Consejero Regional, representante de la provincia de La Convención Sr. Guillermo Torres Palomino, presenta la Moción de orden del Día por el que solicita "Autorizar la Donación de Dietas descontadas por inasistencia a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Consejo Regional de Cusco del presente año legislativo 2018 a la Asociación de Personas con Discapacidad del Distrito de Kimbiri" de la provincia de La Convención;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

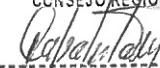
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al la donación de dietas descontadas por inasistencia de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional de Cusco, del presente año legislativo a la Asociación de Discapacitados del distrito de Kimbiri de la Provincia de La Convención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispóngase, la dispensa y aprobación de lectura de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Lic. Roger A. Capazhinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Mayra Murillo
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL